

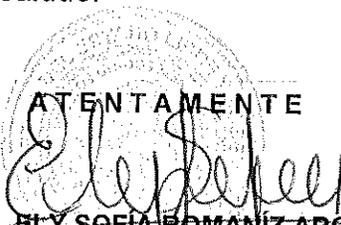
*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Cuernavaca, Mor., a 18 de enero de 2017

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

Me refiero al Decreto por el que se desincorpora del régimen de dominio público del Estado, el predio en que se encuentra funcionando el Balneario San ramón", identificado con la clave catastral número 3304-01-038-001, ubicado en el municipio de Xochitepec, Morelos, a fin de que forme parte del dominio privado en cumplimiento al decreto número doscientos cuarenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5368 de fecha 10 de febrero de 2016; al respecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, solicito amablemente se emita el manifiesto de impacto regulatorio y/o en su caso la exención correspondiente, adjuntando pata tal fin copia simple del decreto en cita.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ELY SOFÍA ROMANIZ ARCE
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
EN TÉRMINOS DEL OFICIO SA/217/2016 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2016

C. C. P.:
Lic. Alberto Javier Barona Lavín, Secretario de Administración.- Para su conocimiento.
M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento.
Folio Interno 105
ESRAMSTR



1941

THE
LIBRARY
OF THE
UNITED STATES
DEPARTMENT OF
AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C.



MORELOS

PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 5, 8, 9, 10, 11, FRACCIONES II, III, XIII y XVII, 13, FRACCIONES III Y VI, 21, 22, 33 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 12, 16, FRACCIÓN III, 26 Y 52 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es una actividad estratégica por su impacto socioeconómico en una gran variedad de áreas; en el caso de Morelos, este sector cuenta con un gran potencial de desarrollo que puede hacerse efectivo, a través de prácticas productivas y competitivas que involucren a las comunidades, permitiendo el desarrollo de segmentos turísticos diferenciados acordes con la vocación regional del territorio, así como a cada sector interesado con un enfoque de regionalización que privilegie el impulso de un turismo social, redistributivo, de aprovechamiento integral y ordenado de la riqueza tangible e intangible que pertenece a los morelenses, y que busca hacer del turismo una actividad que detone el desarrollo económico estatal que aproveche al máximo nuestros recursos naturales y cuidando en todo momento de su preservación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, otorga al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo la Soberanía de la Nación así como su régimen democrático, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, generando con ello una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permitiendo el pleno ejercicio de la libertad a la par de la dignidad de los individuos y grupos sociales. Entendiendo para ello a la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias con las que cuenta el Estado para generar



MORELOS
PODER EJECUTIVO

en la Nación un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de mayor empleo.

En esa tesitura, el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del año 2013, en su Meta Nacional IV, titulado “México Próspero”, contempla como plan de acción el número IV. 2., denominado “Eliminar las trabas que limitan el potencial productivo del país”, donde se propone establecer una política eficaz de fomento económico para elevar la productividad en todos los sectores y regiones del país, mediante el fomento y aplicación de la infraestructura e instrumentación de políticas sectoriales en materia turística.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo del año 2013, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5080, segunda sección, establece en su Eje 3, denominado “Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador”, como estrategia, el fomento de la inversión privada e impulso de la planeación, análisis y atención de proyectos de inversión, contemplando como líneas de acción la creación y atención de parques temáticos, espacios de sano esparcimiento, así como la proyección de las actividades turísticas en la entidad a nivel nacional e internacional, lo que significará invariablemente el mejoramiento en la economía de la región.

Es por ello que el Gobierno de la Visión Morelos, consciente de que el turismo en el Estado es creciente, exige generar e implementar una política turística seria y profesional, que cuente con el reconocimiento de la Federación, el respaldo del gabinete estatal y de las autoridades Municipales, así como una estrecha comunicación con el sector privado, expidió el Programa Estatal de Turismo de Morelos 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5208, de fecha 30 de julio del año 2014, cuyo objetivo 3, denominado “Desarrollo de Productos Turísticos”, tiene como estrategia mejorar, diversificar y segmentar la oferta turística estatal, mediante el desarrollo e innovación de productos y servicios, haciendo la oferta más grata y competitiva para el turista.



Así mismo, en materia de infraestructura y equipamiento turístico, se ha emprendido como medida de acción, el impulso de programas de mejoramiento para la infraestructura de los atractivos y productos turísticos, así como el fomento de proyectos encaminados a enriquecer la calidad turística en el Estado.

En el marco de lo anterior, la asociación civil "Balneario Nuevo San Ramón" solicitó la trasmisión de la propiedad del inmueble de mérito con la intención de aprovechar las oportunidades de inversión y desarrollo que se presentan con el propósito de atraer inversionistas que compartan el interés de mejorar el multicitado balneario y, consecuentemente, reforzar en materia turística al Estado, al respecto, es necesario señalar que dicha asociación por su propia naturaleza carece de fines lucrativos, lo que actualiza la hipótesis normativa necesaria para que le puedan ser donados bienes inmuebles propiedad estatal.

En atención a lo expuesto, la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante Decreto número Doscientos Cuarenta y Nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5368, de fecha 10 de febrero de 2016, autorizó al Titular del Poder Ejecutivo para que, sin que se destine a un fin distinto al señalado en el Decreto Expropiatorio Federal, de fecha 04 de febrero de 1965, y previa desincorporación del régimen de dominio a que pertenece, trasmita a título gratuito la propiedad, a través del acto jurídico idóneo a favor de la asociación civil "Balneario Nuevo San Ramón", el inmueble en que se encuentra funcionando el "Balneario San Ramón".

El inmueble en cuestión fue adquirido por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos por vía de derecho público, a través de Decreto Expropiatorio del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22, tomo CCLXIX, de fecha 25 de marzo de 1965, por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 20 hectáreas de los terrenos del ejido de Chiconcuac, en Xochitepec, Morelos, a favor del Gobierno de dicha Entidad, para la creación de un centro turístico.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Es de desatar la ubicación geográfica privilegiada con que cuenta dicho inmueble, al encontrarse a solo diez minutos del Aeropuerto Internacional "General Mariano Matamoros", rodeado de vialidades de fácil acceso que comunican a la región con urbes como la Ciudad de México y Cuernavaca, permitiendo el constante acceso y un clima ideal para el establecimiento de un servicio como el que se desarrolla en dicho inmueble.

Bajo ese contexto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5, fracción XI, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el inmueble pertenece al régimen de dominio público, por lo que para dar cumplimiento a referida autorización de enajenación emitida por el Congreso del Estado, es menester llevar a cabo la desincorporación del régimen de dominio en que se encuentra.

En virtud de que los integrantes del Congreso del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo Estatal, resolvieron procedente llevar a cabo la donación del inmueble a favor de la asociación civil "Balneario Nuevo San Ramón", es necesario señalar que para efectos de identificación administrativa, el inmueble responde a la clave catastral número 3304-01-038-001, y cuenta con una superficie de 174,696.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en varios quiebres de 19.27 m., 43.74 m., 18.04 m., 26.92 m., 102.39 m., 10.57 m., 4.27 m., 22.36 m., 10.97 m., 13.15 m., 10.86 m., 7.36 m., 20.47 m., 22.95 m., 41.15 m., 6.40 m., 15.49 m., 30.99 m., 28.86 m., 13.36 m., 7.30 m. y 33.26 m. con terrenos de cultivo, 20.31 m. y 103.52 m. con propiedad particular, y 105.97 m. y 162.58 m. con calle La Rivera; al sureste en 306.80 m. con calle San Francisco, al suroeste en varios quiebres de 206.08 m., 234.86 m., 155.90 m., 5.79 m., 96.47 m. y 22.52 m., con calle San Ramón, al noreste en 107.57 m. con carretera Zacatepec-Emiliano Zapata.

A este respecto, es importante referir que si bien es cierto la superficie que originalmente le fuera transmitida al Gobierno del Estado de Morelos, fue de veinte hectáreas, también lo es que la propia legislatura advirtió la probable existencia de una variación de la superficie, por lo que previó en el artículo tercero del citado Decreto número Doscientos Cuarenta y Nueve, publicado en el



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5368, de fecha 10 de febrero de 2016, que la transmisión de la propiedad fuera realizada *ad corpus*.

En cumplimiento de la normativa de la materia, la Secretaría de Obras Públicas con fecha 08 de enero de 2015, una vez realizados los estudios y consultas pertinentes, dictaminó que el inmueble en que actualmente se encuentra funcionando el Balneario San Ramón, no es apto o no se requiere para un servicio público.

En razón de que es deber constitucional del que suscribe Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de la administración pública, así como para el impulso de las acciones necesarias para materializar los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y estricto apego a los planes nacionales, procurando así crecimiento económico y social integral del estado mexicano y contar con el sustento técnico señalado, se emite el presente Decreto con la finalidad de que el bien en cuestión pase a formar parte del régimen de dominio privado y, posteriormente, mediante el instrumento jurídico idóneo, se esté en posibilidad de transmitir su dominio a favor de la Asociación Civil "Balneario Nuevo San Ramón".

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, EL PREDIO EN QUE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO EL "BALNEARIO SAN RAMÓN", IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 3304-01-038-001, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, A FIN DE QUE FORME PARTE DEL DOMINIO PRIVADO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5368, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016.

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del régimen del dominio público del Estado, el inmueble en que se encuentra funcionando el "Balneario San Ramón",



MORELOS

PODER EJECUTIVO

identificado con la clave catastral número 3304-01-038-001, y cuenta con una superficie de 174,696.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en varios quiebres de 19.27 m., 43.74 m., 18.04 m., 26.92 m., 102.39 m., 10.57 m., 4.27 m., 22.36 m., 10.97 m., 13.15 m., 10.86 m., 7.36 m., 20.47 m., 22.95 m., 41.15 m., 6.40 m., 15.49 m., 30.99 m., 28.86 m., 13.36 m., 7.30 m. y 33.26 m. con terrenos de cultivo, 20.31 m. y 103.52 m. con propiedad particular, y 105.97 m. y 162.58 m. con calle La Rivera; al sureste en 306.80 m. con calle San Francisco, al suroeste en varios quiebres de 206.08 m., 234.86 m., 155.90 m., 5.79 m., 96.47 m. y 22.52 m., con calle San Ramón, al noreste en 107.57 m. con carretera Zacatepec-Emiliano Zapata, municipio de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez realizado lo anterior, en cumplimiento al Decreto número Doscientos Cuarenta y Nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5368, de fecha 10 de febrero de 2016, se instruye a las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, competentes en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y demás normativa aplicable, a realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para la transmisión de dominio del bien inmueble a favor de la asociación civil denominada "Balneario Nuevo San Ramón", atendiendo a la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. En cumplimiento al artículo 80, fracción VI, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese este Decreto por conducto de la Secretaría de Administración en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, para que surta los efectos correspondientes.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

TERCERA. Infórmese al Congreso del Estado de Morelos como corresponda, una vez protocolizado los actos jurídicos idóneos y necesarios a que se refiere el artículo primero del Decreto número Doscientos Cuarenta y Nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5368, de fecha 10 de febrero de 2016, en términos de la normativa aplicable.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 23 días del mes de diciembre de 2016:

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

 **GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

EL SECRETARIO DE HACIENDA

JORGE MICHEL LUNA



MORELOS
PODER EJECUTIVO

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PATRICIA IZQUIERDO MEDINA

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, EL PREDIO EN QUE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO EL "BALNEARIO SAN RAMÓN", IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 3304-01-038-001, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, A FIN DE QUE FORME PARTE DEL DOMINIO PRIVADO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5368, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016.